



### Resolución Rectoral N° 0748-2024-UNAP Iquitos, 31 de julio de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 0538-2024-OPP-UNAP, presentado el 31 de julio de 2024, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista; según lo establecido en el Decreto Supremo N° 137-2024-EF;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 31953, dispone que el gasto de planilla a financiar de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, debe cumplir de manera conjunta con los siguientes requisitos: a) que al 31 de marzo de 2024, cuente con el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o sea un requerimiento pendiente de registro en dicho aplicativo informático que cuente con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la viabilidad y/o legalidad del otorgamiento, ejecución y/o implementación de los referidos registros; y, b) que el gasto de dichos registros o requerimientos pendientes de registro se hayan ejecutado al 30 de junio de 2023;

Que, con Decreto Supremo N° 137-2024-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales hasta por la suma de S/178,153,974.00 (Ciento setenta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro y 00/100 soles), para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de dicho Decreto Supremo, señala que los montos de la transferencia por pliego se detallan en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista bajo el alcance del artículo 20 de la Ley N° 31953" correspondiendo al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la suma de S/800.00 (Ochocientos y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 137-2024-EF, corresponde al Titular del Pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la desagregación de recursos la suma de S/800.00 (Ochocientos y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Supremo N° 137-2024-EF;





### Resolución Rectoral N° 0748-2024-UNAP

#### SE RESUELVE:

#### **ARTÍCULO PRIMERO.** - Desagregación de Recursos

**Apruébese** la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la **Transferencia de Partidas** autorizado por el Decreto Supremo N° 137-2024-EF, hasta por la suma de **S/800.00 (Ochocientos y 00/100 soles) destinado a financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista** que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; con cargo a la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

En soles

#### **EGRESOS**

|                          |   |        |
|--------------------------|---|--------|
| Sección Primera          | : GOBIERNO CENTRAL  |        |
| Pliego                   | : 519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA               |        |
| Unidad Ejecutora         | : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA               |        |
| Categoría Presupuestaria | : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto |        |
| Producto/Proyecto        | : 3999999 Sin Producto  |        |
| Actividad                | : 5000991 Obligaciones Previsionales                            |        |
| Fuente de Financiamiento | : 1 Recursos Ordinarios   |        |
| Categoría de Gastos      | : 5 Gastos Corrientes   |        |
| Genérica de Gastos       | : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales                   | 800.00 |

---

#### **TOTAL EGRESOS**

**800.00**

---

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de los dispuesto en la presente resolución.

#### **ARTÍCULO TERCERO.** - Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 3 del Decreto Supremo N° 137-2024-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **ARTÍCULO CUARTO.** - Remisión

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese



**Roger Ruiz Paredes**  
RECTOR (e)



**Kadhir Benzaquen Tuesta**  
SECRETARIO GENERAL